OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CMS-2026-010.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ C.C. No.1.042.452.838 de Soledad – Atlántico.
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 12.000.000.oo)
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTE (20) DE MAYO DE 2026
PLAZO DE LA PRÓRROGA	DOS (02) MESES
VALOR DE LA ADICIÓN	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000)

Entre los suscritos a saber, HAROLD CERVANTES MONASTERIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.875.288 de Barranquilla, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, identificado con NIT No. 802.001.782-5, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO, por una parte; y por la otra, JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.452.838 de Soledad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **OTRO SI MODIFICATORIO - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**. CD-CMS-2026-010** la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD".** 2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), con un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses. 3. Que el contratista ha venido ejecutando satisfactoriamente las obligaciones contractuales relacionadas con el soporte técnico, administración, actualización y mantenimiento de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos del Concejo Municipal de Soledad. 4. Que actualmente persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que el Concejo Municipal de Soledad requiere garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo de la página web institucional, así como la actualización de la información pública y el adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas utilizadas por la entidad. 5.Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente e idóneo para asumir las actividades técnicas requeridas para el mantenimiento, administración y soporte de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos de la entidad. 6.Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y modificar los contratos cuando resulte necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio. 7. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, límite que no se supera con la presente modificación contractual. 8. Que la presente modificación contractual mantiene conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades técnicas requeridas por la entidad. 9. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición contractual, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** para tal efecto. 10. Que las partes consideran procedente adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010.

SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), para un valor total del contrato de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).

TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición será cancelado mediante DOS (02) pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 por el término de DOS (02) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El cumplimiento de la obligación de pago derivada de la presente adición se encuentra respaldado con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** por la entidad.

SEXTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO. La presente modificación no altera el equilibrio económico del contrato, circunstancia que es aceptada expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena obligatoriedad jurídica.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución requerirá de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para todos los efectos legales, se entenderá aceptado y suscrito electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal electrónica.